

Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Juan del Castillo Franquet, Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Análisis Matemático» al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Javier Neila González, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Tecnologías del Medio Ambiente» al área de «Construcciones Arquitectónicas».

Don Francisco García Benítez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» al área de «Ingeniería Mecánica».

Doña Francisca Tomás Alonso, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Murcia, del área de «Química Analítica» al área de «Ingeniería Química».

Doña Adelina Felipe Marcet, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Pedro Andrés Bou, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don José María Artigas Verde, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Feliciano Delgado León, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Filología Española» al área de «Lingüística General».

Don Juan Antonio Salvador Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Biología Vegetal» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Doña María Dolores Esteban Farinos, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valencia, del área de «Biología Vegetal» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Don Jorge Llovet Pomar, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Teoría de la Literatura».

Don Francisco González Fernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Fernando Moreno Gracia, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Manuel Pérez Cagigal, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria, de área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Joaquín Pérez Carpinell, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

6685 ACUERDO de 15 de diciembre de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa la modificación del plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

Visto, a efectos de su homologación, el cambio de denominación de la asignatura «Psicomotricidad» por la de «Técnicas de Modificación de Conducta», aprobado por la Universidad Autónoma de Madrid, para el plan de estudios que se imparte en la Facultad de Psicología de esta Universidad, que es el que aprobó por Orden de 8 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 15 de diciembre de 1987, ha resuelto:

Homologar el cambio de denominación de la asignatura «Psicomotricidad» por la de «Técnicas de Modificación de Conducta», que se incorporará en el quinto curso del plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid.

6686 ACUERDO de 1 de febrero de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios establecido por la Universidad de Alicante para la Escuela Universitaria de Óptica y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Óptica, conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica, remitido por el Rectorado de la Universidad de Alicante para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 1 de febrero de 1988 ha resuelto:

Primero.-Homologar el Plan de Estudios establecido por la Universidad de Alicante para la Escuela Universitaria de Óptica y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica.

Segundo.-El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Alicante.

ANEXO

	Teoría	Práctica
<i>Primer curso</i>		
Matemáticas	5	3
Física	3	2
Química	4	2
Biología e Histología	5	2
Óptica Geométrica y Radiométrica	3	2
Dibujo y Diseño Óptico	1	2
Inglés I	2	-
<i>Segundo curso</i>		
Óptica Instrumental	3	2
Óptica Fisiológica I	3	2
Materiales Ópticos	2	1
Optometría I	3	3
Fisiología y Bioquímica	4	2
Tecnología Óptica	3	4
Inglés II	2	-
<i>Tercer curso</i>		
Óptica Física	3	2
Legislación y Economía	2	1
Optometría II	5	4
Contactología	3	4
Microbiología, Higiene y Anomalías Visuales	3	2
Óptica Fisiológica II	2	1
Prácticas de Optometría en clínica	-	4

Terminada la Diplomatura para la obtención del título, los alumnos deberán realizar cuatro de los cursillos cuatrimestrales a elegir entre los que se establezcan.

Dichos cursillos podrán ser sustituidos, en los casos oportunos, por la realización de un trabajo «fin de carrera».

6687 ACUERDO de 1 de febrero de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad de las Islas Baleares para la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Lluç» y conducente a la obtención de título oficial de Diplomado en Enfermería.

Excmo. Sr.: Visto el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Lluç», conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, remitido por el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares para su homologación por este Consejo de Universidad, y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 1 de febrero de 1988, ha resuelto:

Primero.—Homologar desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad de las Islas Baleares para la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Lluç» y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.

Segundo.—El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1988.—La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de las Islas Baleares.

ANEXO

	Horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Enfermería Fundamental	200	-
Salud Pública I	100	-
Biofísica y Bioquímica	70	-
Anatomofisiología	150	-
Bioestadística	50	-
Ciencias de la Conducta I	100	-
Ética y Legislación (optativa)	50	-
Prácticas en las diferentes asignaturas	-	500
<i>Segundo curso</i>		
Enfermería Médico-Quirúrgica I	250	-
Farmacología Clínica	100	-
Salud Pública II	80	-
Ciencias de la Conducta II	70	-
Dietética y Nutrición	50	-
Inglés (optativa)	50	-
Prácticas en las diferentes asignaturas	-	600
<i>Tercer curso</i>		
Enfermería Médico-Quirúrgica II	150	-
Enfermería Materno-Infantil	100	-
Salud Pública III	80	-
Enfermería Psiquiátrica	80	-
Enfermería Geriátrica	50	-
Prácticas en las diferentes asignaturas	-	700

Los alumnos realizarán trabajos de campo. Seminarios, visitas docentes y otras actividades encaminadas a la consecución de los objetivos planteados: Trescientas cuarenta horas por curso.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

6688 RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de un horno eléctrico encastrable marca «Timshel», modelo 100 HSL, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), al horno eléctrico encastrable marca «Benavent», modelo HB-585 L fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima») en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), con domici-

lio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación de un horno eléctrico encastrable, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un horno eléctrico encastrable marca «Timshel», modelo 100 HSL, con la contraseña provisional de homologación CEH 0001P.

Resultando que los mismos modelos para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, van a ser comercializados con la marca «Benavent» con la única variante de la marca y el grafismo del panel de mandos;

Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de los modelos anteriores.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación al citado producto con la misma contraseña provisional de homologación CEH 0001P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 12 de febrero de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 12 de febrero de 1988.—El Director, Pedro Ruiz de Alegría Rogel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

6689 ORDEN de 9 de febrero de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico y la bandera local del Municipio de Madrigalejo (Cáceres).

El Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del escudo heráldico y bandera local. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 19 de enero de 1988, en el que expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de octubre de 1987.

Considerando que la sustanciación del citado expediente, se ha ajustado en todo el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo 1.º Vengo en aprobar el escudo heráldico del Municipio de Madrigalejo, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de sable, una "F" de oro, timbrada de Corona Real abierta de lo mismo. Segundo, de gules una torre semiderruida de oro, almenada, mazonada de sable y aclarada de gules sostenida de ondas de azul y plata. Al timbre, Corona Real cerrada.»

Art. 2.º Se aprueba la bandera local del Municipio de Madrigalejo, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada: Fajada de tres piezas, de negro, blanco y rojo, con el Escudo Municipal al centro de sus colores.»

Mérida, 9 de febrero de 1988.—El Consejero, Angel Alvarez Morales.